

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS																																
<p>ANDALUCÍA</p> <p>Ley 3/2012 DLey 1/2012 DLeg 1/2009</p>	<p>1,5 %: Tipo general.</p> <p>2%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>0,3%: Adquisición de vivienda habitual y constitución de préstamos hipotecarios para su adquisición por jóvenes menores de 35 años cuyo valor no exceda de 130.000€.</p> <p>0,1%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Adquisición de vivienda habitual o la constitución de préstamos hipotecarios para su adquisición por personas con discapacidad igual o superior al 33% cuyo valor no exceda de 180.000€. Constitución y cancelación de derechos reales de garantía por SGR domiciliada en la CCAA. 	<p>Tipo general:</p> <ul style="list-style-type: none"> Transmisión de inmuebles y garajes anexos a viviendas (como máximo dos): <table border="1" data-bbox="1368 392 1982 614"> <thead> <tr> <th>Valor del inmueble Desde</th> <th>Cuota íntegra</th> <th>Resto de Valor Hasta</th> <th>Tipo aplicable (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>400.000,00</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>400.000,01</td> <td>32.000,00</td> <td>300.000,00</td> <td>9%</td> </tr> <tr> <td>700.000,01</td> <td>59.000,00</td> <td>en adelante</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> Plazas de garaje no anejas a vivienda habitual. <table border="1" data-bbox="1368 708 1982 930"> <thead> <tr> <th>Valor del inmueble Desde</th> <th>Cuota íntegra</th> <th>Resto de Valor Hasta</th> <th>Tipo aplicable (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>30.000,00</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>30.000,01</td> <td>2.400,00</td> <td>20.000,00</td> <td>9%</td> </tr> <tr> <td>50.000,00</td> <td>4.200,00</td> <td>en adelante</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table> <p>3,5%: Transmisión de vivienda habitual por jóvenes hasta 35 años cuyo valor no exceda de 130.000 €. O tenga la consideración legal de persona con discapacidad y el valor del inmueble no supere los 180.000</p> <p>2%: Adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios.</p> <p>Bonificación en la cuota en la constitución y ejercicio de opción de compra en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago: 100%.</p>	Valor del inmueble Desde	Cuota íntegra	Resto de Valor Hasta	Tipo aplicable (%)	0	0	400.000,00	8%	400.000,01	32.000,00	300.000,00	9%	700.000,01	59.000,00	en adelante	10%	Valor del inmueble Desde	Cuota íntegra	Resto de Valor Hasta	Tipo aplicable (%)	0,00	0,00	30.000,00	8%	30.000,01	2.400,00	20.000,00	9%	50.000,00	4.200,00	en adelante	10%
Valor del inmueble Desde	Cuota íntegra	Resto de Valor Hasta	Tipo aplicable (%)																															
0	0	400.000,00	8%																															
400.000,01	32.000,00	300.000,00	9%																															
700.000,01	59.000,00	en adelante	10%																															
Valor del inmueble Desde	Cuota íntegra	Resto de Valor Hasta	Tipo aplicable (%)																															
0,00	0,00	30.000,00	8%																															
30.000,01	2.400,00	20.000,00	9%																															
50.000,00	4.200,00	en adelante	10%																															

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS																								
<p>ARAGÓN</p> <p>Ley 2/2015 Ley 14/2014 Ley 10/2012 Ley 3/2012 Ley 12/2010</p>	<p>1,5%: Tipo general.</p> <p>2 %: Transmisiones de inmuebles con renuncia expresa la exención del IVA.</p> <p>0,5%: Préstamos hipotecarios para la financiación de actuaciones protegidas de rehabilitación recogidas en el D Aragón 60/2009.</p> <p>0,1%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución y modificación de derechos reales de garantía a favor de una SGR domiciliada en la CCAA. • Constitución de préstamos hipotecarios cuyo objeto sea la financiación de actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional de la vivienda habitual de las personas con discapacidad => al 65%. <p>Bonificación en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primeras copias de las escrituras de novación modificativa no exentas de los préstamos y créditos hipotecarios en los términos recogidos en la L 2/1994. 100%. • Adquisición de vivienda habitual por familias numerosas: 60%. • Préstamos concedidos a microempresas autónomas: 50%. • Adquisición de vivienda habitual por jóvenes menores de 35 años, personas con minusvalía (=>65%) o mujeres víctimas de violencia de género, cuyo valor no exceda 100.000 euros: 30%. 	<p>Tipo general:</p> <table border="1" data-bbox="1285 300 2074 523"> <thead> <tr> <th>Valor bien hasta €</th> <th>Cuota íntegra</th> <th>Resto valor bien</th> <th>Tipo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>400.000</td> <td>8,00%</td> </tr> <tr> <td>400.000</td> <td>32.000</td> <td>50.000</td> <td>8,50%</td> </tr> <tr> <td>450.000</td> <td>36.250</td> <td>50.000</td> <td>9,00%</td> </tr> <tr> <td>500.000</td> <td>40.750</td> <td>250.000</td> <td>9,50%</td> </tr> <tr> <td>750.000</td> <td>64.500</td> <td>En adelante</td> <td>10,00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>3%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisiones de inmuebles sin renuncia a la exención del IVA. • Transmisión de inmuebles a los que les sean aplicables alguna exención de la LIVA art. 20.uno.20º y 22º. <p>1%: Adquisición de inmuebles para iniciar una actividad económica como mínimo durante 6 meses y cuyo valor catastral sea inferior a 150.000 euros.</p> <p>Bonificación en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a vivienda y arrendamientos de fincas rústicas, con independencia del destino al que se afecte la finca siempre que la renta anual no sea superior a 9.000 euros: 100%. • Cesión de derechos sobre una VPO en construcción antes de la calificación definitiva: 100%. • La constitución y ejecución de opción de compra en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago: 100%. • Adquisición de vivienda habitual por familias numerosas: 50% • Adquisición de vivienda habitual por jóvenes menores de 35 años, personas con minusvalía (=>65%) o mujeres víctimas de violencia de género, cuyo valor no exceda 100.000 euros: 12,5% 	Valor bien hasta €	Cuota íntegra	Resto valor bien	Tipo	0	0	400.000	8,00%	400.000	32.000	50.000	8,50%	450.000	36.250	50.000	9,00%	500.000	40.750	250.000	9,50%	750.000	64.500	En adelante	10,00%
Valor bien hasta €	Cuota íntegra	Resto valor bien	Tipo																							
0	0	400.000	8,00%																							
400.000	32.000	50.000	8,50%																							
450.000	36.250	50.000	9,00%																							
500.000	40.750	250.000	9,50%																							
750.000	64.500	En adelante	10,00%																							

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS								
<p>ASTURIAS</p> <p>DLeg 2/2014 Ley 3/2012</p>	<p>1,2 %: Tipo general.</p> <p>1,5%: Transmisiones de inmuebles con renuncia expresa a la exención del IVA.</p> <p>0,3%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición o constitución de préstamos hipotecarios para vivienda habitual VPO. • Segunda o ulterior transmisión de viviendas a empresas inmobiliarias destinadas a arrendamiento para vivienda habitual. • Declaración de obra nueva o división horizontal edificios destinados al alquiler de viviendas habituales. <p>0,1%: Constitución o cancelación de derechos reales de garantía a favor de una SGR domiciliada en el Principado de Asturias.</p>	<p>Tipo general:</p> <table border="1" data-bbox="1361 328 1995 488"> <thead> <tr> <th>Valor del bien o derecho</th> <th>Tipo aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entre 0 y 300.000 euros</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>Entre 300.000,01 y 500.000 euros</td> <td>9%</td> </tr> <tr> <td>Más de 500.000 euros</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table> <p>3%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Segundas y ulteriores transmisiones de viviendas calificadas de protección pública. • Inmuebles incluidos en la transmisión global de empresas individuales o negocios profesionales. • Segunda o ulterior transmisión de viviendas a empresas inmobiliarias cuyo destino sea el arrendamiento para vivienda habitual. <p>2%: Transmisiones de inmuebles sin renuncia a la exención del IVA.</p>	Valor del bien o derecho	Tipo aplicable	Entre 0 y 300.000 euros	8%	Entre 300.000,01 y 500.000 euros	9%	Más de 500.000 euros	10%
Valor del bien o derecho	Tipo aplicable									
Entre 0 y 300.000 euros	8%									
Entre 300.000,01 y 500.000 euros	9%									
Más de 500.000 euros	10%									

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS																																
<p>BALEARES</p> <p>Ley 18/2016 Ley 12/2015 Ley 3/2014 DL 1/2014 D 131/2005</p>	<p>1,2%: Tipo general.</p> <p>2%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>0,6%: Transmisiones de bienes de carácter cultural cuando el adquirente incorpore los mismos a una empresa, actividad o proyecto de carácter cultural.</p> <p>0,5%: Préstamos o créditos hipotecarios para financiar la adquisición de inmuebles para constituir la sede del domicilio fiscal o centro de trabajo de sociedades o empresas de nueva creación.</p> <p>0,1%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución de préstamos y créditos hipotecarios a favor de una SGR domiciliada en la CCAA. • Constitución de hipotecas unilaterales a favor de la Administración en garantía de aplazamientos o fraccionamientos de deudas. 	<p>Tipo general:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión de inmuebles y garajes anexos a viviendas (como máximo dos): <table border="1" data-bbox="1240 387 2112 628"> <thead> <tr> <th>Valor total del inmueble desde (euros)</th> <th>Cuota Íntegra (euros)</th> <th>Resto valor Hasta (euros)</th> <th>Tipo aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>0</td> <td>400.000</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>400.000</td> <td>32.000</td> <td>200.000</td> <td>9%</td> </tr> <tr> <td>600.000</td> <td>50.000</td> <td>400.000</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>1.000.000</td> <td>90.000</td> <td>En adelante</td> <td>11%</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Plazas de garaje no anejas a vivienda habitual. <table border="1" data-bbox="1240 727 2112 887"> <thead> <tr> <th>Valor del inmueble Desde</th> <th>Cuota íntegra</th> <th>Resto de Valor Hasta</th> <th>Tipo aplicable (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>30.000</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>30.000</td> <td>2.400</td> <td>en adelante</td> <td>9%</td> </tr> </tbody> </table> <p>4%: Transmisiones de inmuebles sin renuncia a la exención del IVA..</p> <p>3,5%: Transmisión onerosa de inmuebles que vayan a constituir la sede del domicilio fiscal o el centro de trabajo de la sociedad mercantil o empresa de nueva creación</p> <p>1%: Transmisiones de bienes de carácter cultural cuando el adquirente incorpore los mismos a una empresa, actividad o proyecto de carácter cultural.</p> <p>0,5%: Transmisiones de inmuebles situados en el “Parque Balear de Innovación Tecnológica”.</p>	Valor total del inmueble desde (euros)	Cuota Íntegra (euros)	Resto valor Hasta (euros)	Tipo aplicable	0	0	400.000	8%	400.000	32.000	200.000	9%	600.000	50.000	400.000	10%	1.000.000	90.000	En adelante	11%	Valor del inmueble Desde	Cuota íntegra	Resto de Valor Hasta	Tipo aplicable (%)	0,00	0,00	30.000	8%	30.000	2.400	en adelante	9%
Valor total del inmueble desde (euros)	Cuota Íntegra (euros)	Resto valor Hasta (euros)	Tipo aplicable																															
0	0	400.000	8%																															
400.000	32.000	200.000	9%																															
600.000	50.000	400.000	10%																															
1.000.000	90.000	En adelante	11%																															
Valor del inmueble Desde	Cuota íntegra	Resto de Valor Hasta	Tipo aplicable (%)																															
0,00	0,00	30.000	8%																															
30.000	2.400	en adelante	9%																															

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>CANARIAS¹</p> <p>Ley 11/2015 Ley 10/2012 Ley 8/2012 Ley 4/2012 Ley 1/2011 Ley 11/2010 DLeg 1/2009</p>	<p>0,75%: Tipo general.</p> <p>1%: Operaciones sujetas a IGIC o IVA.</p> <p>0,4%: Adquisición de vivienda habitual y constitución de préstamos o créditos hipotecarios para su adquisición por familias numerosas, personas con minusvalía (=>65%), jóvenes menores de 35 años o VPO.</p> <p>0,1%: Constitución y cancelación de derechos reales de garantía por SGR domiciliada en la CCAA.</p> <p>0%: Novación modificativa de créditos hipotecarios que cumpla determinados requisitos.</p>	<p>6,5%: Tipo general.</p> <p>7%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión de inmuebles por subasta judicial, administrativa o notarial. • Concesiones administrativas en las transmisiones y constituciones de derechos sobre las mismas y en los actos y negocios administrativos equiparados a ellas en inmuebles radicados en la CCAA. • Expedientes de dominio, actas de notoriedad o actas complementarias de documentos públicos. <p>4%: Adquisición de vivienda habitual por familias numerosas, personas con minusvalía (=>65%), jóvenes menores de 35 años o VPO.</p>

¹ Hay otras especialidades derivadas del Régimen económico y fiscal de Canarias Ley 19/1994

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>CANTABRIA</p> <p>Ley 2/2017 Ley 6/2015 Ley 7/2014 Ley 10/2013 Ley 10/2012 Ley 5/2011 Ley 11/2010 Ley 6/2009 D.Leg 62/2008</p>	<p>1,5 %: Tipo general.</p> <p>2%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>0,9%: Adquisición de vivienda habitual por sociedad de gananciales, en el que uno de los cónyuges sea mayor de 30 años.</p> <p>0,5%: Adquisición o constitución de derechos reales sobre inmuebles destinados a usos productivos situados en polígonos industriales o parques empresariales desarrollados mediante actuaciones integradas o sistemáticas dentro de la CCAA, que vayan a constituir el domicilio fiscal o centro de trabajo de una empresa, así como las declaraciones de obra nueva sobre dichos inmuebles, siempre que la empresa sea el obligado tributario y experimente un incremento de empleo de, al menos un 10% de su plantilla media del año anterior. Si la empresa genera más de 100 empleos durante los dos primeros años de desarrollo de su actividad el tipo de gravamen será del 0.1%</p> <p>0,3%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución y cancelación de derechos reales de garantía por SGR domiciliada en la CCAA. • Transmisión, promesas u opciones de compra sobre la vivienda habitual por familias numerosas, personas con minusvalía (=>33% e <65%), jóvenes menores de 30 años o VPO no exentas cuyo valor no exceda de 300.000 €. • Transmisión de inmuebles VPP que no gocen de la exención prevista en la LITP art. 45.I.B.12. • Adquisición de inmuebles por sociedades constituidas por jóvenes empresarios menores de 36 años con domicilio fiscal en Cantabria. <p>0,15%: Adquisición de vivienda habitual por personas con minusvalía (=>65%) cuyo valor no exceda de 300.000 €.</p> <p>0,1%: Adquisición o constitución de inmuebles destinados a usos productivos situados en polígonos industriales o empresariales.</p> <p>Deducción de la tasa por valoración previa de inmuebles objeto de adquisición o transmisión en los casos en que adquiera, mediante actos o negocios jurídicos intervivos, bienes valorados por el perito de la Administración.</p>	<p>10%: Tipo general.</p> <p>8%: Sujetos pasivos cuya BI del IRPF sea inferior a 30.000 (desde 1-1-2018)</p> <p>7,5%: Adquisición de vivienda por sociedad de gananciales, en el que uno de los cónyuges sea menor de 30 años.</p> <p>5%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de viviendas que vayan a ser objeto de inmediata rehabilitación condicionada, que se haga constar en el documento público y mantenga su uso como vivienda tras la rehabilitación. Siendo el coste de la obra como mínimo el 15% del coste de adquisición. • Transmisión de viviendas situadas en municipios con problemas de despoblación o de alta dispersión de la población. • Transmisión y promesa u opción de compra de vivienda habitual por familias numerosas, personas con minusvalía (=>33% e <65%) o jóvenes menores de 30 años o VPO no exentas cuyo valor no exceda de 300.000 €. <p>4%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisiones de inmuebles sin renuncia a la exención del IVA. • Adquisición de vivienda habitual por personas con minusvalía (=>65%) cuyo valor no exceda de 300.000 €. • Adquisición de inmuebles por sociedades constituidas por jóvenes empresarios menores de 36 años con domicilio fiscal en Cantabria. • Transmisiones de determinadas explotaciones agrarias. <p>Deducción de la tasa por valoración previa de inmuebles.</p> <p>Bonificación en los arrendamientos de inmuebles destinados a vivienda habitual por familias numerosas, personas con minusvalía física, psíquica o sensorial, jóvenes menores de 30 años o hogares con rentas inferiores al IPREM siempre que la renta anual no sea superior a 8.000 euros: 99%.</p>

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>CASTILLA LA MANCHA</p> <p>Ley 3/2016 Ley 9/2014 Ley 8/2013 Ley 6/2012 Ley 2/2012 Ley 8/2013 Ley 9/2008 Ley 17/2005</p>	<p>1,5%: Tipo general.</p> <p>2,5%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>0,75%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de vivienda habitual cuyo valor no exceda de 180.000€. • Promesa u opción de compra incluida en el contrato de arrendamiento de VPO por menores de 36 años. • Préstamos hipotecarios adquisición de vivienda habitual cuyo valor no exceda de 180.000€. <p>Deducción en la cuota:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A las primeras copias de escrituras notariales que documenten la adquisición de locales de negocios para la constitución de una empresa o negocio profesional con el límite de 1.500euros. 100%. • Constitución o modificación de préstamos o créditos hipotecarios destinados a financiar la adquisición de locales de negocio, con el límite de 1.500 euros. 100%. • Actos relacionados con explotaciones agrarias: 100%. <p>Bonificación en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Novación modificativa de préstamos o créditos hipotecarios con un límite de 1.500€: 100%. • Constitución y modificación de derechos reales de garantía por SGR domiciliada en la CCAA: 99%. • Comunidades de regantes: 99%. 	<p>9%: Tipo general.</p> <p>6%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de primera vivienda habitual cuyo valor no exceda de 180.000€. • Promesa u opción de compra incluida en el contrato de arrendamiento de VPO por menores de 36 años. <p>4%: Transmisiones de inmuebles sin renuncia a la exención del IVA desde 1-6-2016.</p> <p>Deducción en la cuota en la transmisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explotaciones agrarias con un límite de 5.000 (art. 9, 10,11 y 13 Ley 19/1995): 100%. • Explotaciones agrarias de carácter singular (art. 4 Ley 4/2004): 50%. • Explotaciones agrarias preferentes (art. 5 Ley 4/2004): 10%. <p>Bonificación en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución y ejecución de compra en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago: 100% • Comunidades de regantes: 99%.

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS												
<p>CASTILLA Y LEÓN</p> <p>Ley 10/2014 Ley 11/2013 D. Leg. 1/2013 Ley 9/2012 Ley 10/2009 D. Leg. 1/2008 Ley 17/2008 DL 1/2006</p>	<p>1,5%: Tipo general.</p> <p>2%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>0,5%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de vivienda habitual y constitución de préstamos y créditos hipotecarios para su adquisición por familias numerosas, persona con discapacidad => 65%, jóvenes menores de 36 años y VPO • Derechos reales de garantía de las SGR domiciliada en la CCAA. • Adquisición de inmuebles que vayan a constituir la sede social o centro de trabajo de empresas o negocios profesionales. <p>0,01%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes menores de 36 años y que esté localizada en núcleos rurales con rentas inferiores a 31.500 euros. • Constitución de préstamos y créditos hipotecarios que financien la adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes menores de 36 años con rentas inferiores a 31.500 euros. <p>Bonificación en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrituras públicas de modificación del método o sistema de amortización y cualesquiera otras condiciones financieras de los préstamos y créditos hipotecarios así como alteración del plazo y a las relativas a las condiciones del tipo de interés inicialmente pactado o vigente: 100%. • Comunidad de regantes: 100%. 	<p>Tipo general:</p> <table border="1" data-bbox="1368 300 1984 488"> <thead> <tr> <th>Valor del inmueble Desde</th> <th>Cuota íntegra</th> <th>Resto de Valor Hasta</th> <th>Tipo aplicable (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>250.000</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>250.000,01</td> <td>20.000</td> <td>en adelante</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table> <p>5%: Transmisión de viviendas protegidas según normativa de la comunidad o calificadas por cualquier otra normativa como vivienda de protección pública, siempre que se trate de la primera vivienda de todos los adquirentes con rentas inferiores a 31.500 €.</p> <p>4%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de vivienda habitual por familias numerosas con rentas inferiores a 37.800 €, personas con minusvalía (=>65%) y jóvenes menores de 36 años con rentas inferiores a 31.500 €. • Transmisiones de inmuebles que constituyan la sede social o centro de trabajo de empresas o negocios profesionales. <p>0,01%: Adquisición de primera vivienda habitual por jóvenes menores de 36 años en núcleos rurales con rentas inferiores a 31.500 €.</p> <p>Bonificación en la cuota en comunidades de regantes: 100%.</p>	Valor del inmueble Desde	Cuota íntegra	Resto de Valor Hasta	Tipo aplicable (%)	0,00	0,00	250.000	8%	250.000,01	20.000	en adelante	10%
Valor del inmueble Desde	Cuota íntegra	Resto de Valor Hasta	Tipo aplicable (%)											
0,00	0,00	250.000	8%											
250.000,01	20.000	en adelante	10%											

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS												
<p>CATALUÑA</p> <p>Ley 5/2017 Ley 2/2016 Ley 3/2015 RD 252/2015 Ley 2/2014 Ley 1/2013 RD 828/1995 RD 1/1993</p>	<p>1,5 %: Tipo general.</p> <p>2,5 %: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>0,5%: Constitución y modificación de préstamos hipotecarios de jóvenes de 32 años o personas con minusvalía (=>33%) para la adquisición de vivienda habitual cuya base imponible no exceda de 30.000 €.</p> <p>0,1%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Viviendas protegidas (adquisición y préstamo hipotecario). • Constitución y modificación de derechos reales garantía a favor de SGR domiciliada en la CCAA. <p>Bonificación en la cuota en :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Novación modificativa de los créditos hipotecarios pactados de común acuerdo entre acreedor y deudor siempre que se refiera al tipo de interés inicialmente pactado o vigente o a la alteración del plazo del crédito, o a ambas modificaciones: 100% • Escritura pública por la que una entidad financiera se subroga en la posición acreedora de un préstamo o crédito hipotecario otorgado por la sección de crédito de una cooperativa. Sólo puede pactarse la modificación de las condiciones del tipo de interés, tanto el ordinario como el de demora, pactado inicialmente o vigente, así como la modificación del plazo del préstamo o crédito, o ambas. Así mismo también será aplicable cuando es la cooperativa de segundo grado administradora del Fondo cooperativo de apoyo a las secciones de crédito a la que se subroga la posición acreedora: 99%. 	<p>10%:</p> <table border="1" data-bbox="1368 300 2033 459"> <thead> <tr> <th>Valor del inmueble Desde</th> <th>Cuota íntegra</th> <th>Resto de Valor Hasta</th> <th>Tipo aplicable (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>1.000.000</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>1.000.000,01</td> <td>100.000</td> <td>En adelante</td> <td>11%</td> </tr> </tbody> </table> <p>7%: Transmisión viviendas protección oficial.</p> <p>5%: Adquisición de vivienda habitual por familias numerosas o personas con minusvalía (=>65%) o jóvenes hasta 32 años con rentas inferiores a 30.000 €.</p> <p>Bonificación en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión de la vivienda habitual por una persona física en favor de una entidad financiera acreedora, o de una filial inmobiliaria del grupo, como consecuencia de no poder pagar el préstamo o crédito hipotecario concedidos para la adquisición de la misma: 100%. • Contratos de arrendamiento con opción de compra sobre las viviendas habituales que se transmiten firmados entre las entidades financieras acreedoras, o a una filial inmobiliaria de su grupo, y los propietarios personas físicas que transmiten la propiedad de su vivienda habitual a estas entidades: 100%. • Adquisición de su vivienda habitual por personas físicas que, por no poder atender a los pagos, fue transmitida a la entidad financiera acreedora o a una filial inmobiliaria de su grupo y que en el plazo de 10 años desde su transmisión la vuelve a adquirir: 100%. • Arrendamiento de viviendas del parque público destinado al alquiler social, siendo consideradas como tales las que están adscritas al Fondo de vivienda en alquiler destinado a políticas sociales: 99%. • Transmisión de viviendas y sus anexos a favor de empresas inmobiliarias: 70%. 	Valor del inmueble Desde	Cuota íntegra	Resto de Valor Hasta	Tipo aplicable (%)	0,00	0,00	1.000.000	10%	1.000.000,01	100.000	En adelante	11%
Valor del inmueble Desde	Cuota íntegra	Resto de Valor Hasta	Tipo aplicable (%)											
0,00	0,00	1.000.000	10%											
1.000.000,01	100.000	En adelante	11%											

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>CEUTA</p>	<p>0,5%: Tipo general (norma estatal).</p> <p>Bonificación de la cuota cuando el Registro para proceder a la inscripción o anotación radique en Ceuta: 50%.</p>	<p>6%: Tipo general (norma estatal).</p> <p>Bonificación en la cuota del 50% en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión y arrendamientos de inmuebles situados en Ceuta • Transmisión de valores formalizados en la CCAA • Constitución de préstamos simples, fianzas, arrendamientos no inmobiliarios y pensiones • Concesiones administrativas.

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS																
<p>EXTREMADURA</p> <p>Ley 8/2016 Ley 1/2015 D. Leg 1/2013 Ley 6/2013 Ley 4/2012 Ley 2/2012 Ley 19/2010 D.Leg 1/2006</p>	<p>1,5 %: Tipo general.</p> <p>3%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>0,75%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de la vivienda habitual y préstamos que los financien cuando valor real de la vivienda no exceda de 122.000 €. • Constitución de préstamos y créditos hipotecarios por sociedades o empresas de nueva creación. • Constitución de préstamos y créditos hipotecarios para financiar la adquisición de inmuebles para constituir la sede del domicilio fiscal o centro de trabajo. <p>0,1%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución y cancelación de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo sea la SGR que desarrolle su actividad en la CCAA. • Adquisición de inmuebles destinados a vivienda habitual y constitución de préstamos hipotecarios para su adquisición calificados como VPP o calificadas como viviendas medias cuyo valor no supere los 122.000 euros 	<p>Tipo general:</p> <table border="1" data-bbox="1368 328 1984 520"> <thead> <tr> <th>Valor del inmueble Desde</th> <th>Cuota íntegra</th> <th>Resto de Valor Hasta</th> <th>Tipo aplicable (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>360.000</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>360.000,01</td> <td>28.800</td> <td>600.000</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>600.000,01</td> <td>52.800</td> <td>en delante</td> <td>11%</td> </tr> </tbody> </table> <p>7%: Adquisición de vivienda habitual cuyo precio no exceda de 122.000€.</p> <p>6%: Trasmisión inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial, excepto arrendamiento, o negocio profesional.</p> <p>5%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión de inmuebles que formen parte del patrimonio empresarial o profesional, o el adquirente sea una sociedad mercantil o empresa de nueva creación. • Transmisión de inmuebles siendo el adquirente una sociedad mercantil o una empresa de nueva creación y el inmueble constituya la sede del domicilio fiscal o un centro de trabajo de la sociedad o empresa. <p>4%: Trasmisión y adquisición de VPO.</p> <p>Bonificación en la adquisición de vivienda siempre que fuese aplicable el tipo reducido del 7% y sea adquirida por familias numerosas, personas con minusvalía (=>65%) o jóvenes menores de 35 años: 20%.</p>	Valor del inmueble Desde	Cuota íntegra	Resto de Valor Hasta	Tipo aplicable (%)	0,00	0,00	360.000	8%	360.000,01	28.800	600.000	10%	600.000,01	52.800	en delante	11%
Valor del inmueble Desde	Cuota íntegra	Resto de Valor Hasta	Tipo aplicable (%)															
0,00	0,00	360.000	8%															
360.000,01	28.800	600.000	10%															
600.000,01	52.800	en delante	11%															

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>GALICIA</p> <p>Ley 2/2017 Ley 11/2013 DLeg 1/2011 Ley 15/2010 RD. 828/1995 RD Leg. 1/1993</p>	<p>1,5%: Tipo general.</p> <p>2%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>1%: Primera adquisición de vivienda habitual y en la constitución de préstamos o créditos hipotecarios destinados a su financiación.</p> <p>0,5%: Adquisición vivienda habitual por familias numerosas, personas con minusvalía (=>65%) o jóvenes menores de 36 años.</p> <p>0,1%: Constitución y cancelación de derechos reales de garantía por SGR domiciliada en la CCAA.</p> <p>Bonificación en la cuota en la declaración de obra nueva o división horizontal de edificios destinados a viviendas en alquiler: 75%.</p> <p>Deducción en la cuota del 100% en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tasa por valoración previa de bienes inmuebles. • Transmisión de parcelas forestales incluidas en la superficie de gestión y comercialización conjunta de producciones que realicen agrupaciones de propietarios forestales. • Constitución de préstamos o créditos que cancelan otros anteriores destinados a la adquisición de vivienda habitual. • Escrituras de créditos hipotecarios para la inversión en vivienda habitual así como las escrituras modificativas de novación modificativa pactados de común acuerdo entre acreedor y deudor. • Adquisición de locales de negocios para la constitución de una empresa o negocio profesional con un límite de 1.500 euros. • Constitución o modificación de préstamos o créditos hipotecarios o de contratos de arrendamiento financiero de locales de negocio. • Agrupación de fincas que contengan suelo rustico. • Adquisición de vivienda habitual y constitución de préstamos hipotecarios por personas con discapacidad, familias numerosas y menores de 36 años. • Ventas de suelo público empresarial, actos de agrupación agregación segregación y división efectuadas sobre suelo empresarial. • Compras de suelo para la promoción de suelo industrial. 	<p>10%: Tipo general.</p> <p>8%: Adquisición de vivienda habitual</p> <p>4%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de vivienda habitual por familias numerosas, personas con minusvalía (=>65%) o jóvenes menores de 36 años. • Transmisión totalidad de patrimonio empresarial no sujetas a IVA. <p>Bonificación en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arrendamiento de viviendas habituales entre particulares con intermediación IGVS (Programa vivienda alquiler): 100%. <p>Deducción en la cuota del 100% en :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión o cesión temporal de terrenos integrantes del Banco de Tierras de Galicia. • Arrendamiento de fincas rústica por agricultores profesionales. • Transmisiones onerosas de parcelas forestales que realicen agrupaciones de propietarios forestales. • Transmisión de suelo rústico inter vivos. • BI transmisión onerosa resulte de aplicación alguna reducción de la Ley 19/1995. • Adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad, familias numerosas y menores de 36 años. • Compras de suelo para la promoción de suelo industrial.

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>MADRID</p> <p>Ley 4/2014 Ley 6/2013 D. Leg 1/2010</p>	<p>0,75%: Tipo general.</p> <p>1,5%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>0,2%: Viviendas protección pública de hasta 90 m² útiles.</p> <p>Transmisión de viviendas (incluidas garajes y anexos) y constitución de hipotecas en garantía para su adquisición cuando el adquirente o el prestatario sean personas físicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> 0,4%: valor =< 120.000€ 0,5%: valor > 120.000 y < 180.000€ 0,75%: valor > 180.000€ <p>0,1%: Constitución y cancelación de derechos reales de garantía por SGR domiciliada en la CCAA.</p> <p>Bonificación en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Modificación del método o sistema de amortización y otras condiciones financieras de préstamos hipotecarios para vivienda habitual: 100%. Alteración del plazo o modificación de las condiciones del tipo interés inicialmente pactado o vigente, el método o sistema de amortización y otras condiciones financieras de créditos hipotecarios para vivienda habitual: 100%. Subrogación de créditos hipotecarios que no suponga alteración de las condiciones pactadas o que se alteren únicamente las condiciones financieras anteriores para la inversión en vivienda habitual: 100%. Adquisición, dentro del 2018, de terrenos y edificaciones vinculadas al desarrollo de una actividad industrial. Así como operaciones relacionadas con la construcción de inmuebles (agrupación, división y segregación de fincas, declaración de obra nueva y división horizontal): 95%. 	<p>6%: Tipo general.</p> <p>4%: Adquisición de vivienda habitual de familias numerosas.</p> <p>2%: Adquisición de vivienda y sus anexos para su reventa por profesionales inmobiliarios.</p> <p>Bonificación en la cuota en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Adquisición, dentro del ejercicio del 2018 a edificaciones vinculadas al desarrollo de una actividad industrial así como de terrenos en los que se construyan edificaciones o instalaciones en las que se vaya a ejercer una actividad industrial, siempre que tales inmuebles se ubiquen dentro de unos municipios ubicados en dichas áreas: 95%.

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>MELILLA</p>	<p>0,5%: Tipo general (norma estatal).</p> <p>Bonificación de la cuota cuando el Registro para proceder a la inscripción anotación radique en Melilla: 50%.</p>	<p>6%: Tipo general (norma estatal).</p> <p>Bonificación en la cuota del 50% en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión y arrendamientos de inmuebles situados en Ceuta • Transmisión de valores formalizados en la CCAA • Constitución de préstamos simples, fianzas, arrendamientos no inmobiliarios y pensiones • Concesiones administrativas.

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>MURCIA</p> <p>Ley 14/2013 Ley 3/2012 Ley 7/2011 DLeg 1/2010</p>	<p>1,5 %: Tipo general.</p> <p>2,5%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>2 %: Transmisiones de inmuebles sujetos y no exentos al IVA.</p> <p>0,5%: Adquisición de bienes inmuebles por empresarios o profesionales que vayan a constituir su centro de trabajo.</p> <p>0,1%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Préstamos hipotecarios, de constitución o de subrogación, destinados a financiar la adquisición de viviendas habituales por familias numerosas, y personas con minusvalía (=>65%), jóvenes menores de 35 años hasta un máximo de 150.000 euros. • Préstamos y créditos hipotecarios, de empresarios o trabajadores autónomos con domicilio fiscal en la Comunidad. • Primera transmisión vivienda acogida al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia realizada por jóvenes hasta 35 años. • Constitución y cancelación de derechos reales de garantía de SGR con domicilio fiscal en la CCAA. • Novación de préstamo y mantenimiento del rango registral o su alteración mediante posposición, igualación, permuta o reserva del mismo en SGR. 	<p>8%: Tipo general.</p> <p>5%: Adquisición de inmuebles por jóvenes empresarios o profesionales menores de 35 años, así como por sociedades mercantiles participadas directamente y en su totalidad por jóvenes menores de 35 años, siempre que el destino de dichos inmuebles sea su domicilio social o centro de trabajo.</p> <p>4%: Transmisión de viviendas calificadas administrativamente de protección oficial de régimen especial.</p> <p>3%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de vivienda habitual por familias numerosas y jóvenes menores de 35 años. • Transmisiones de inmuebles sin renuncia a la exención del IVA. <p>2%: Segundas y siguientes transmisiones de viviendas y anexos a favor de personas o entidades que ejerzan una actividad empresarial y posterior reventa por profesionales inmobiliarios.</p> <p>1% : En los siguientes operaciones llevadas a cabo por una SGR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición y transmisión de inmuebles como consecuencias de operaciones de dación en pago, liquidaciones en procedimientos concursales o ejecuciones hipotecarias. • Adquisición de inmuebles por empresarios o profesionales con financiación ajena y con otorgamiento de garantía de al menos 50%.

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>LA RIOJA</p> <p>Ley 3/2017 Ley 6/2015 Ley 7/2014 Ley 6/2014 Ley 13/2013 Ley 7/2012 Ley 7/2011</p>	<p>1%: Tipo general</p> <p>1,5%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>Adquisición de vivienda habitual de familias numerosas, jóvenes menores de 36 años, contribuyentes cuya BI en el IRPF, disminuida en el mínimo personal y familiar, no haya sido superior al resultado de multiplicar el IPREM por 3,5, personas con minusvalía (=>33%):</p> <ul style="list-style-type: none"> • 0,5%: Cuando el valor de la vivienda =>150.253 €. • 0,4%: Cuando el valor de la vivienda <150.253 €. <p>Desde 1-2-2018 el tipo reducido del 0.5% deja de ser aplicable en las adquisiciones de vivienda para destinarla a vivienda habitual jóvenes menores de 36 años y sujetos pasivos cuya BI en el IRPF, disminuida en el mínimo personal y familiar, no haya sido superior al resultado de multiplicar el IPREM por 3,5</p> <p>0,3 %: Constitución y cancelación de derechos reales de garantía por SGR domiciliada en la CCAA.</p> <p>Deducción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación método o sistema de amortización y otras condiciones financieras de préstamos hipotecarios para vivienda habitual: 100%. • Subrogación, alteración del plazo o la modificación de las condiciones del tipo de interés inicialmente pactado o vigente, el método de amortización y cualesquiera otras condiciones financieras de los créditos hipotecarios, siempre que se trate de créditos concedidos u obtenidos para la inversión en vivienda habitual: 100%. (sin efecto desde el 1-1-2018) • Adquisición de vivienda habitual en la comunidad por residentes de la Comunidad: 20%, 16%, 12%, 8%, 4%, 2% y 0% (en función del valor de la vivienda). (sin efecto desde 1-2-2018) 	<p>7%: Tipo general.</p> <p>6%: Adquisición de vivienda que vaya a ser objeto de inmediata rehabilitación. (Sin efecto desde 1-2-2018)</p> <p>5%: Adquisición de vivienda habitual de familias numerosas y personas con minusvalía (=>33%). (Sin efecto desde 1-2-2018 a VPO y jóvenes menores de 36 años).</p> <p>4%: Transmisión de inmuebles adquiridos para sede social o centro de trabajo por sociedades constituidas por jóvenes empresarios menores de 36 años con domicilio fiscal en La Rioja.</p> <p>3%: Adquisición de vivienda habitual de familias numerosas que cumplan determinados requisitos.</p> <p>1%: Transmisiones de inmuebles sin renuncia a la exención del IVA.</p>

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>COMUNIDAD VALENCIANA</p> <p>Ley 5/2013 Ley 10/2012 DLey 1/2012 Ley 16/2008 Ley 14/2007 Ley 14/2005 Ley 11/2002 Ley 11/2000 Ley 13/1997</p>	<p>1,5%: Tipo general.</p> <p>2%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>0,1%: En los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de vivienda habitual. • Préstamos hipotecarios para la adquisición de la vivienda habitual por familias numerosas o personas con minusvalía (física o sensorial =>65% o psíquica =>33%). <p>Bonificación en la cuota con el límite de 1.000€: 100%</p> <ul style="list-style-type: none"> • Novación de créditos con garantía hipotecaria. • Novación con modificación del método o sistema de amortización u otras condiciones financieras del préstamo, siempre que el objeto hipotecado se ala vivienda habitual. 	<p>10%: Tipo general.</p> <p>8%: En los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de VPO que vaya a constituir vivienda habitual. • Adquisición de vivienda habitual que vaya a constituir vivienda habitual de jóvenes <35 años. • Adquisición de inmuebles incluidos en la transmisión de la totalidad de un patrimonio empresarial o profesional. • Adquisición de inmueble por jóvenes menores de 35 años que sean empresarios o profesionales o por sociedades mercantiles participadas directamente en su integridad por jóvenes de 35 años. <p>4%: Transmisión de vivienda VPO habitual de familias numerosas, jóvenes menores de 36 años, personas con minusvalía (discapacidad física o sensorial =>65%, discapacidad psíquica => 33%).</p> <p>Bonificación:</p> <p>Transmisión de la totalidad parte de una o más viviendas y sus anexos a una persona, ya sea física o jurídica, a cuya actividad le sean de aplicación las normas de adaptación del PGC del sector inmobiliario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Viviendas adquiridas para realizar obras de conservación o mejora del rendimiento energético: 50% • Vivienda adquirida para ser destinada al arrendamiento de vivienda. 50% • Viviendas destinadas al arrendamiento tras la realización de obras a conservar o mejorar el rendimiento energético: 70%

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>DF NAVARRA</p> <p>Ley Foral 23/2010 Ley Foral 17/2009 Ley Foral 22/2008 Ley Foral 18/2008 Ley Foral 35/2003 Ley Foral 16/2003 Ley Foral 3/2002 DF Leg 165/1999 DF Leg 129/1999</p>	<p>0,5%: Tipo general.</p> <p>1%: Transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del IVA.</p> <p>Exención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución, subrogación, novación modificativa y cancelación de las hipotecas inversas sobre vivienda habitual. • Constitución, disolución y modificaciones consistentes en aumentos y disminuciones de los fondos de pensiones. 	<p>6%: Tipo general.</p> <p>5%: Transmisión de vivienda incluido los anejos inseparables de ellas por unidad familiar (2 hijos o más), cuyo valor sea inferior a 180.304 €. (Si es superior a 180.304 € el resto de la Base Imponible tributará al Tipo General).</p> <p>2%: Transmisiones de inmuebles que estén incluidos en la transmisión de un conjunto de elementos, que formando parte del patrimonio empresarial o profesional del transmitente, constituyan una unidad económica autónoma capaz de desarrollar una actividad empresarial o profesional por sus propios medios</p> <p>1%: Constitución de derechos reales de garantía, pensiones, fianza, o de préstamos incluso los representados por obligaciones, así como la cesión de créditos de cualquier naturaleza.</p> <p>Bonificación: cuota de adquisición por IIC de viviendas destinadas a arrendamiento: 95%.</p> <p>Exención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promesas de compra y de venta recíprocamente aceptadas, las opciones de compra y las transmisiones de terrenos, así como la constitución o la cesión de los derechos de superficie y de elevación para la construcción de edificios o la realización de sobreedificaciones, todo ello en régimen de viviendas de protección oficial, así como la transmisión de edificios para su demolición o para su rehabilitación con la finalidad, en ambos casos, de obtener viviendas de protección oficial. • Primera transmisión "inter vivos" del dominio de las viviendas de protección oficial, siempre que tenga lugar dentro de los seis años siguientes a la fecha de su calificación definitiva.

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>DF ÁLAVA</p> <p>NF 15/2010 NF 11/2003</p>	<p>0,5%: Tipo general.</p> <p>Exención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución, modificación o cancelación de hipoteca en garantía de pago de un préstamo que se destine a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual ((incluidos garajes anexos máx. 2 unidades situados en el mismo edificio) que radique en territorio alavés. • Transmisión de viviendas de protección pública. 	<p>7%: Tipo general.</p> <p>4%: Transmisión de viviendas en general incluidos garajes y anexos (máx. 2 unidades).</p> <p>2,5% : Transmisiones de viviendas, así como sus garajes y anexos en los siguientes supuestos cumpliendo determinados requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Viviendas cuya superficie construida no sea superior a 120 metros cuadrados • Viviendas unifamiliares cuya superficie construida no sea superior a 120 metros cuadrados y la superficie de la parcela, incluida la ocupada por la edificación, no supere los 300 metros cuadrados; • Cuando el adquirente sea titular de familia numerosa. <p>1%: Constitución de derechos reales de garantía, pensiones, fianzas o préstamos, incluso los representados por obligaciones, así como la cesión de créditos de cualquier naturaleza.</p> <p>Bonificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a las sociedades y los fondos de inversión inmobiliaria cuando adquieran viviendas destinadas al arrendamiento: 95%. • Constitución de arrendamiento de vivienda: 95%

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>DF GUIPÚZCOA</p> <p>NF 5/2013 NF 5/2011 NF 5/2010 NF 4/2009 NF 18/1987</p>	<p>0,5%: Tipo general.</p> <p>Exención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución, modificación o cancelación de hipoteca en garantía de pago de un préstamo que se destine a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual (incluidos garajes máx. 2 unidades y anexos). que radique en territorio de Guipúzcoa. • Primera transmisión de viviendas de protección pública. • Subrogación y modificación de préstamos hipotecarios. Aplicación de los beneficios fiscales de la Ley 2/1994 a los créditos hipotecarios. • Constitución o cancelación de hipotecas unilaterales a favor de cualquier Administración Pública. 	<p>7%: Tipo general.</p> <p>4%: Transmisión de viviendas en general (incluidos garajes máx. 2 unidades y anexos situados en el mismo edificio).</p> <p>2,5%: Transmisiones de viviendas, así como sus garajes y anexos en los siguientes supuestos cumpliendo determinados requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Viviendas cuya superficie construida no sea superior a 120 metros cuadrados ó 96 metros cuadrados útiles;. • Viviendas unifamiliares cuya superficie construida no sea superior a 120 metros cuadrados ó 96 metros cuadrados útiles;. y la superficie de la parcela, incluida la ocupada por la edificación, no supere los 300 metros cuadrados; • Cuando el adquirente sea titular de familia numerosa. <p>1%: Constitución de derechos reales de garantía, pensiones, fianzas o préstamos, incluso los representados por obligaciones, así como la cesión de créditos de cualquier naturaleza.</p> <p>Bonificación: A las sociedades y los fondos de inversión inmobiliaria cuando adquieran viviendas destinadas al arrendamiento: 95%.</p>

TIPOS AUTONÓMICOS EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (Cuota gradual)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS
<p>DF VIZCAYA</p> <p>NF 1/2011 NF 4/2010</p>	<p>0,5%: Tipo general.</p> <p>Exención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución, modificación o cancelación de hipoteca en garantía de pago de un préstamo que se destine a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual (incluidos garajes anexos máx. 2 unidades situados en el mismo edificio) que radique en territorio de Vizcaya. • Primera transmisión de viviendas de protección pública. • Escrituras que contengan quitas o minoraciones de las cuantías de préstamos, créditos u otra obligaciones del deudor que se incluyan en los acuerdos de refinanciación o en los acuerdos extrajudiciales de pago establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, siempre que, en todos los casos, el sujeto pasivo sea el deudor 	<p>7%: Tipo general.</p> <p>4%: Transmisión de viviendas en general (incluidos garajes máx. 2 unidades y anexos situados en el mismo edificio).</p> <p>2,5% : Transmisiones de viviendas, así como sus garajes y anexos en los siguientes supuestos cumpliendo determinados requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Viviendas cuya superficie construida no sea superior a 120 metros cuadrados • Viviendas unifamiliares cuya superficie construida no sea superior a 120 metros cuadrados y la superficie de la parcela, incluida la ocupada por la edificación, no supere los 300 metros cuadrados; • Cuando el adquirente sea titular de familia numerosa. <p>1%: Constitución de derechos reales de garantía, pensiones, fianzas o préstamos, incluso los representados por obligaciones, así como la cesión de créditos de cualquier naturaleza.</p> <p>Bonificación: a las sociedades y los fondos de inversión inmobiliaria cuando adquieran viviendas destinadas al arrendamiento: 95%.</p>